



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	FUNDACIÓN INEXMODA
Demandada	INVERSIONES MAR MIO S.A.S.
Radicado	05001 40 03 025 2019 01032 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA.

Conforme a la previsión del artículo 92 del C. G. del P., se autoriza el retiro de esta demanda por la abogada **NATALIA RAMIREZ ARENAS**, portadora de la tarjeta profesional No. 227.393 del C. S. de la J.

Adviértase que la medida cautelar de embargo decretada en auto de fecha 17 de enero de 2020, no se perfeccionó según consta en comunicación allegada el 31 de enero de 2020 por Bancolombia S.A (página 17 archivo 01 del cuaderno de medidas del expediente digital), por lo cual no procede condena por perjuicios.

Desglósen y entréguese a la parte demandante los documentos aportados como fundamento de la acción cambiaria conforme a la disposición del literal c) del artículo 116 del C. G. del P., previo pago del correspondiente arancel judicial. (*Art. 362 del C. G. del P. ACUERDO PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021*)

Realícense por Secretaría las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.

SW+LCC + t

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193f24df9f1809cb02d056b1b4a16b81e889f73aea067b3acb0e0a1d8654d15e**

Documento generado en 22/11/2021 03:44:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>